



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 223

Viernes 3 de Octubre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa Marta. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL
Circular

Visto el expediente instruido a instancia de D. FELIPE ORTIZ REDONDO, vecino de LA CUMBRE, solicitando sea vedada la finca de su propiedad, denominada «LA SIERRA», sita en el término municipal de dicha localidad, en una extensión aproximada de 100 hectáreas, que constituyen la parcela núm. 2, polígono 18, del Catastro Parcelario, y, habiéndose cumplido en la tramitación de citado expediente, con todos los requisitos que determina la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, este Gobierno ha acordado declarar VEDADO DE CAZA la finca de referencia, en la extensión indicada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres a 29 de Septiembre de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 3592

SECRETARIA
Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 2 de Octubre de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

HINOJAL

Señas de los semovientes:

Dos cerdos de tres meses, con la oreja izquierda hendida y en la dere-

cha hoja de higuera, con una S en la paleta derecha.

Un cerdo de un año aproximadamente, con un agujero en cada oreja. (12 psas.) 3588

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 272, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 25 de Septiembre de 1952 por la que se dispone la realización de siembras de trigo para el año agrícola 1952-53.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, del Decreto de 14 de Junio de 1952 y la necesidad de asegurar una producción de trigo indispensable para el consumo nacional, hacen preciso fijar, como en años anteriores, las superficies mínimas obligatorias que para siembras del citado cereal han de ser realizadas por los agricultores utilizando los barbechos cuya ejecución fué prevista por Orden ministerial de 24 de Diciembre de 1951.

Para el año agrícola anterior se dictó la Orden de 18 de Septiembre de 1951, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 del mismo mes, y no considerando que deba modificarse lo preceptuado en dicha Orden para su cumplimiento en el año agrícola 1952-53, de conformidad a lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 5 de Noviembre de 1940 y artículo 1.º del Decreto de 14 de Junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La realización de las siembras de trigo para la próxima campaña sembratera se ajustará, en todo, a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 18 de Septiembre de 1951, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 del mismo mes, a cuyos efectos queda en vigor para el año agrícola 1952-53 en lo que afecta al expresado cereal.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1952.—CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 3581

En el «Boletín Oficial del Estado» número 229, correspondiente al día 16 de Agosto de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 791, por la que se dan normas para la elaboración y distribución de harinas y pan durante la campaña 1952-53.

(Continuación)

Vigencia de los rendimientos anteriores

Art. 3.º Los rendimientos de los cereales panificables, establecidos en el artículo anterior, serán obtenidos en las fábricas de harina a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Circular y su aplicación será de carácter general para los cereales destinados al abastecimiento ordinario.

Por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, de acuerdo con las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo respectivas, se adoptarán las medidas oportunas para que en la distribución y consumo de las existencias de harina obtenidas con los rendimientos hasta el presente vigentes, tanto en fábricas como en tahonas, no se produzcan mezclas o confusiones con las harinas que se obtengan por la aplicación de los nuevos rendimientos.

Asimismo, adoptarán las disposiciones precisas para que en la liquidación de precios, tanto de harina como de pan, se establezca distinción clara y efectiva entre una y otra procedencia.

Molturación de los cereales

Art. 4.º En toda España, las fábricas de harina molturarán los distintos cereales panificables separadamente y de acuerdo con los rendimientos en harina y clasificando los distintos subproductos en los tipos y clases que en los cuadros de los artículos primero y segundo se han fijado.

Dichas harinas y subproductos de molinería serán envasados también separadamente y de una manera obligatoria, en sacos precintados, que llevarán etiquetas, en las que debe constar el nombre de fábrica, el del propietario o razón social, localidad en que está enclavada aquella, cereal del que procede la harina, peso neto, tanto por ciento de extracción y fecha

en que fué envasada. La forma, tamaño y color de las etiquetas será determinado por el Servicio Nacional del Trigo.

Los restos de limpia con valor comercial se clasificarán y envasarán por separado en los tres grupos fundamentales siguientes: germen, semilla y triguillos.

Art. 5.º Calculados con carácter general los rendimientos en harina establecidos en los artículos primero y segundo de la presente Circular, si la calidad de los cereales panificables fuera baja (dentro de las condiciones fijadas para granos y harinas), a rendimientos superiores a los fijados en el anterior cuadro, el fabricante vendrá obligado a declararlo en los libros generales de molturación y, consiguientemente, en los partes correspondientes al Servicio Nacional del Trigo.

Definición y composición de las harinas

Art. 6.º De acuerdo con las órdenes del Ministerio de Agricultura, la definición y composición de las harinas de trigo destinadas a panificación, según los distintos rendimientos y a base de trigo comercial, son las siguientes:

Harinas del 80 por 100

Definición. — Deberá entenderse por harina de trigo del 80 por 100 de rendimiento el producto de la molturación de trigo (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias de las fábricas de harinas), con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producido de 80 por 100 sobre la base de trigo comercial.

Resultará suave al tacto, con «cuerpo», de tonalidad blanco-amarillenta o ligeramente grisácea, de olor agradable, sabor poco perceptible, sin resabios de rancidez, moho, acidez, amargor, ni francamente dulce; comprimida, debe presentar una superficie mate, de grano fino, sin puntos negros y escasísimos pardos.

Composición. — La citada harina deberá contener, como máximo, el 15 por 100 de humedad; de 16 a 41 por 100 de gluten húmedo; de 6 a 13,5 por 100 de gluten seco; de 0,75 a 1 por 100 de cenizas (referidas a materia seca); menos de 3 décimas por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (referidas a materia seca); de 2 a 4 por 100 de residuos sobre cedazo metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal; luz de malla, 139 micras), re-

cogido al extraer el gluten; menos de 7 décimas por 100 de celulosa y acidez no superior a 3 décimas por 100, expresadas en ácido láctico y referida a materia seca.

(Continuará)

3055

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Anuncio

D. RAFAEL FIGUEROA Y BERMÉJILLO, ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 100 litros por segundo de agua del río Henares, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), con destino al riego de la finca de su propiedad, denominada «Casa del Palomar»; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA - EXTRACTO

Consisten estas obras en una galería de 60 metros que conduce el agua hasta un pozo de toma, encima del cual y alojado en una caseta, se sitúa el grupo moto-bomba, que eleva el agua hasta un módulo, adosado a la caseta de máquinas, desde donde se distribuye a las acequias, de sección rectangular, con sus partidores y sifones correspondientes.

Las obras de toma se proyectan en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, y las restantes en terrenos de la propiedad del solicitante. (A. 28 F).

Madrid, 22 de Septiembre de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(93 ptas.)

3534

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Estatuto de Recaudación vigente, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por el concepto de PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES, en su clase B, que a partir del día 1.º de Octubre, tendrá lugar la apertura de la cobranza de las indicadas Patentes, pudiendo abonar éstas en período voluntario en las Oficinas de las Capitalidades de Zonas desde el día 1.º al 15 de Octubre, ambos inclusive, advirtiéndoles que si dejaran transcu-

rrir el día 15 sin abonarlas, incurrirán en un recargo de apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago durante los diez últimos días del mes de Octubre.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Cáceres a 26 de Septiembre de 1952.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

3574

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

CONVOCATORIA de concurso de premios para el mes de Diciembre.

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto Nacional de Previsión, convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Diciembre de 1952, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Avenida de España, número 22, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Octubre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamien-

to, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Octubre de 1952.—El Director Provincial, Leopoldo Marcos.

3594

Alcaldías

PLASENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, saca nuevamente a concurso la ejecución de todas las obras, y el suministro de todos los materiales necesarios con sus accesorios, para la instalación de dos cámaras frigoríficas con su antecámara en la Plaza de Abastos de esta Ciudad.

El presupuesto de la obra asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DIEZ PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS, quedando abierto el concurso a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose proposiciones durante los veinte días naturales siguientes.

Las obras e instalaciones mencionadas, se efectuarán con sujeción a los Pliego de Condiciones facultativas y económico administrativas, aprobadas por el Ayuntamiento, que pueden ser examinados en la Secretaría Municipal, los días hábiles de las once a las trece horas, no obstante los concursantes podrán hacer ofertas sobre la base de utilizar el cloruro de metilo, el gas Freon o el amoníaco, indicando la conveniencia de cada uno de estos modos de refrigeración, pudiendo proponer la instalación de uno o dos compresores automáticos y cualquier iniciativa sobre cualquier otro particular.

Plasencia, 24 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Fernando Barona Vereá.

(58'50 ptas.)

3582

TRUJILLO

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, sin reclamación de ninguna clase, el pliego de condiciones para el suministro de fluido eléctrico y reposición de lámparas con destino al alumbrado público de la Ciudad y Arrabales de Huertas de Animas, Belén y Huertas de la Magdalena, por un período de diez años, se saca a concurso por término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». El tipo del concurso será de setenta y seis mil ciento cincuenta pesetas anuales.

Para tomar parte en el concurso se constituirá en la Caja municipal un depósito provisional del 5 por 100 del precio fijado como tipo, que habrá de elevarse al diez, con arreglo a la cantidad mínima anual ofrecida por el mejor concursante, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, debiendo los interesados presentar sus proposiciones bajo sobre cerrado, con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de suministro de fluido eléctrico de la Ciudad de Trujillo y Arrabales», en la oficina de Secretaría, todos los días hábiles, de nueve y media a una de la mañana, desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el

día anterior al que se celebre el concurso y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de ese Ayuntamiento en el «Boletín Oficial del Estado» núm., correspondiente al día..... de..... de 1952, y pliego de condiciones para el curso del servicio de suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de la Ciudad de Trujillo y sus Arrabales, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de..... pesetas....., con sujeción a expresadas condiciones.....

..... a de..... de 1952.

(Firma)

La apertura de pliegos que se presenten se llevará a efecto públicamente en el Salón de Sesiones del Palacio municipal, a las doce horas de la mañana del siguiente día hábil al de la terminación del plazo de entrega de dichas propuestas, acto que realizará el Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento, y será autorizado por el Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos pertinentes.

Trujillo (Cáceres), 27 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Julián G.ª de Guadiana.

(120 ptas.)

3589

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

Don Fausto Sacristán de Arriba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.

Hago saber: Que en vista de haber quedado desierto en el día de hoy la primera subasta para la contratación de la obra de un centro de Higiene y Casa del Médico en este pueblo, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado por unanimidad el celebrar segunda subasta con dicho fin, y con las mismas condiciones que la primera, el día siete del próximo Octubre, a las once de la mañana.

Para en el caso de que esta segunda subasta resultase también desierto, se hace saber que se celebrará la tercera y última con las mismas condiciones una hora después de celebrada la segunda, o sea a las doce de citado día.

Guijo de Santa Bárbara a 25 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Fausto Sacristán.

(46'50 ptas.)

3585

DESCARGAMARIA

Edicto

Instruido por el Ayuntamiento de esta villa, el correspondiente expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, con cargo al superávit resultante de la liquidación del año 1951, queda expuesto al público por término de quince días hábiles y hora de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que determina el artículo 644 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950.

Descargamaría a 18 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, D. Martín.

3494